

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

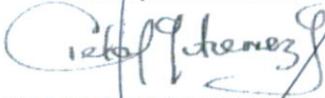
Referencia: Ejecutivo No. 2018-0290 de DISTRIQUIMICOS ALDIR LTDA contra CENTRO DE REFERENCIA CLINICA SAS.

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar al pagador del BANCO DAVIVIENDA indicando el número de cuenta de la oficina de apoyo, para efectos de que se realicen las consignaciones por el embargo decretado al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

83

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0560 de BANCOLOMBIA SA contra DISEÑOS OBRAS Y MONTAJES SAS.

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado OSCAR ROMERO VARGAS, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0783 de ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA contra LUIS EDUARDO MATEUS BRAVO.

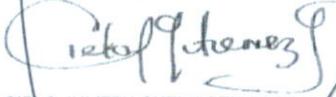
En atención a la solicitud obrante a folio 16 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado LUIS EDUARDO MATEUS BRAVO, quien labora en COLSOLAR SAS; oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$35.000.000.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0101 de BANCO COLPATRIA SA contra EDGAR SANCHEZ HOYOS.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de cautela, se requiere al libelista para que denuncie expresamente sobre qué entidades solicita la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

199

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

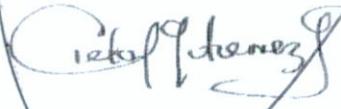
Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2005-0651 de VICTOR HUGO CASTIBLANCO contra GERMAN AREVALO Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud de renuncia, se requiere al libelista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P., acreditando su recibido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0448 de BANCO COLPATRIA contra CARLOS ARIAS CANTOS.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 87 de esta encuadernación, en consecuencia el Despacho dispone:

Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra del demandado CARLOS ALFONSO ARIAS CANTOS de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- RAD. 2013-1685 que cursa en el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá.

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de Treinta y Seis millones de pesos M/cte. (\$36.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0793 de HOME TERRITORY SAS contra HELBERT ACOSTA URREGO.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares obrante a folio 14 del cuaderno 2 y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-27120 denunciado de propiedad del demandado HELBERT FERNANDO ACOSTA URREGO.

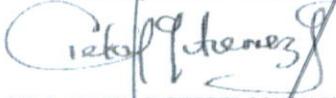
Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogota D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

DD

222

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0243 de BANCO CAJA SOCIAL SA contra CRISTEL VILLALOBOS.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en los escritos que preceden, en el que indicó que la parte demandada canceló las cuotas que adeudaba respecto a los pagarés Nro. 132207057083 y 132208262352 y el pago total de las obligaciones Nro. 33012459179 y 4570215582235863, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso respecto a los pagarés Nro. 132207057083 y 132208262352 por pago de las cuotas en mora y por pago total de la obligación respecto de los pagarés Nro. 33012459179 y 4570215582235863.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

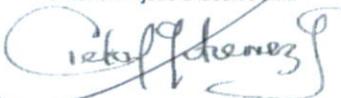
TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución respecto a los pagarés Nro. 132207057083 y 132208262352 a favor de la parte demandante y con las constancias del caso; y el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución respecto a los pagarés Nro. 33012459179 y 4570215582235863 a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

144

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1045 de BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FNG contra ANT PROYECTOS E INGENIERIA SAS Y OTROS.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 125 de esta encuadernación, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **REINTEGRA SAS** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso.

En consecuencia téngase como demandante a la cesionaria **REINTEGRA SAS junto al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

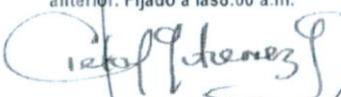
Se requiere a la cesionaria para que confiera poder en debida forma.

Por último, no se accede a la solicitud obrante a folio 124 de esta foliatura, como quiera que la peticionaria no es parte ni se encuentra reconocida dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

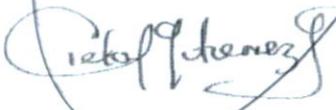
Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2017-0138 de FINANZAUTO SA contra NELSON JURADO ZAMBRANO Y OTRO.

Previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del automotor, la parte demandante preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.000.000** M/Cte.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
 Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

237

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 05 OCT. 2020

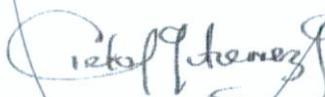
Referencia: Ejecutivo No. 2011-0819 de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DEL PRADO PH contra MARIA DEL PILAR ARENAS CARDOZO.

Teniendo en cuenta las publicaciones obrantes a folio 20 de esta encuadernación, inscribase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 6 del acuerdo PSAA14-10118 proferido por el consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, a los acreedores que tengan créditos con título de ejecución contra el ejecutado.

Secretaría contabilice el término legal correspondiente, el cual, una vez vencido. Se continuará el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>06</u> de <u>octubre</u> de 2020 Por anotación en estado N° <u>124</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

DD